



## VISTOS:

La solicitud de Licencia por enfermedad de familiar directo fecha 01 de abril de 2024 de la servidora Sarita del Carmen Chu Arista, el Informe N° D000040-2024-CONADIS-URH-CLBA de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Especialista Jurídico III de la Unidad de Recursos Humanos, y la Nota N°D000406-2024-CONADIS-URH de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución 125-2021-SERVIR-GG Capítulo I Generalidades, artículo N° 5, establece que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil, las sanciones en caso de incumplimiento, previo procedimiento administrativo, precisando las atribuciones y obligaciones de SERVIR, y otros aspectos referidos a la ejecución de sus funciones, a las que deben sujetarse los/as servidores/as, cualquiera sea su régimen laboral, modalidad de vinculación o modalidad de trabajo (presencial o no presencial), en cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG, se aprueba el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad RIS CONADIS;

Que, el RIS CONADIS, en su artículo N° 39 define las licencias como la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida;

Que, por el literal b), del numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, se dispone que por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge, conviviente, hijo/a (s), madre o padre, se concede a el/la servidor/a civil por el plazo máximo de siete (07) días calendario, con el objeto de asistir al familiar. De ser necesario más días de licencia, esos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días a cuenta del derecho vacacional;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del RIS del CONADIS, establece que lo señalado en el numeral b) del referido artículo califica como licencia con goce de remuneración, y se





formaliza mediante acto resolutivo de la autoridad competente, en los casos que corresponda, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en los dispositivos legales que las regula, caso contrario se sujetan a lo que establezca la URH o quien haga sus veces, para su autorización;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de abril de 2024, la servidora Sarita del Carmen Chu Arista, Auxiliar Administrativo de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en la sede Ucayali, solicita hacer uso de licencia por siete (07) días calendarios a partir del 01/04/2024 hasta el 07/04/2024, con el objeto de asistir a su madre, la Sra. Martha Arista de Chu, quien se encuentra internada por una enfermedad grave, diagnosticada con una sepsis no especificada e ITU, siendo atendida en el Hospital II de Pucallpa - ESSALUD, conforme se advierte del “Formato de Certificado Médico LEY N°30012”, emitida por el Médico Cirujano Jett Higan Perea Guerra, CMP 45113;

Que, en atención a la solicitud de licencia con goce de remuneración por enfermedad grave de la madre, la Unidad de Recursos Humanos a través de la Nota N° 406 – 2024-CONADIS-URH remite el Informe N.º D000040-2024-CONADIS-URH-CLBA en el que se concluye que, “(…). La servidora Sarita del Carmen Chu Arista tiene derecho a siete (07) días calendarios de licencia con goce de remuneración por enfermedad grave de su madre, la Sra. Martha Arista de Chu, quien se encuentra internada en el Hospital II de Pucallpa – ESSALUD, diagnosticada con una sepsis no especificada e ITU, con el objeto de asistirle.”;

Que, conforme al numeral 39.3 del artículo 39 del RIS CONADIS señala que, todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizan mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración, salvo la que pudiera solicitar el Director/a de la Oficina de Administración, que corresponde ser aprobada por Resolución de la Secretaría General;

Que, numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 de la citada norma establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, con eficacia anticipada desde el 01 de abril de 2024 hasta el 07 de abril de 2024;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos; y,





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR**, licencia con goce de remuneración a la servidora **SARITA DEL CARMEN CHU ARISTA**, por enfermedad grave de su madre la Sra. Martha Arista de Chu, por el plazo de siete (07) días calendarios, contabilizado con eficacia anticipada desde el 01 de abril de 2024 hasta el 07 de abril de 2024.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora señalado en el artículo precedente, a la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI**  
DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA  
PERSONA CON DISCAPACIDAD

